

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ref.: Ejecutivo Singular promovido por **Luis Cepeda Visbal**
vs **Municipio De SifioNuevo. Rad: 2016-000105-00**

VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Mediante memorial radicado el 26 pasado, el ejecutante manifestó que la cuenta bancaria N° 125-250357 de la ejecutada en el **BANCO DE BOGOTÁ**, posee recursos que no son inembargables, en monto que supera los \$800.000.000, suficientes para satisfacer la medida que sobre aquella recae, dictada en este asunto.

Alega que, si bien en otrora este despacho se abstuvo de conminar al **BANCO** mencionado por no existir pruebas del incumplimiento de las medidas decretadas, en esta oportunidad acaeció que los recursos fueron devueltos al municipio demandado, actuar que estima grave, dado que no estaría acatando la orden judicial de cautelas.

Siendo que no se tiene información reciente del producto financiero mencionado, pues lo último data del 25 de noviembre de 2020, oficio en el que el **BANCO DE BOGOTÁ** indicó que este asunto estaba en el turno 2, en tanto que el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO se encontraba en el 1, es menester requerirlo para que informe la ubicación actual en la aplicación del embargo en la cuenta bancaria N° 125-250357 de la ejecutada, arrime los extractos bancarios de ese producto desde noviembre de 2020 y precise si ha autorizado retiro y/o devolución de dineros desde aquélla, explicando las razones de tal actuar.

En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE

1. REQUERIR al **BANCO DE BOGOTÁ** para que **INFORME** a este despacho judicial el turno en que actualmente se encuentra la aplicación del embargo aquí decretado respecto a la cuenta bancaria N° 125-250357 de titularidad del **MUNICIPIO DE**

SITIONUEVO, asimismo, deberá allegar los extractos bancarios de ese producto desde noviembre de 2020 hasta la presente y precisar si ha autorizado retiro y/o devolución de dineros desde aquella data, explicando las razones de tal actuar.

2. Para tal propósito, cuenta **BANCO DE BOGOTÁ** con el lapso de 3 días, que avanzan desde la entrega de la comunicación respectiva.

3. Por Secretaría, remítase el oficio con destino al **BANCO DE BOGOTÁ**, a fin de que cumpla con lo ordenado.

4. Allegado el informe y documentación exigida, por secretaria póngase en traslado, a disposición de los extremos procesales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 020 de 2021
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

**ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CIENAGA-
MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d1251e4f72f08f91deff3a81ad2e8376fcc13d9f9787910bd84b673f37c3494

Documento generado en 28/05/2021 03:13:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**